

Condiciones Generales de Contratación para Compras (“Condiciones de Compra” o “Términos y Condiciones de Compra”) de TÜV Rheinland (en adelante, “TR”)

1. General / Validez

1.1 Las siguientes Condiciones Generales de Contratación se aplican exclusivamente a todas las compras, productos y servicios – en adelante referidos colectivamente como “Servicio/s”, “Producto/s” o “Bien/es”– encargados por TR.

1.2 TR no reconoce otras Condiciones Generales de Contratación de la Compañía con la que se contraten los Servicios por parte de TR (en adelante denominada como “la Compañía”) que contradigan en todo o en parte, estas Condiciones Generales de Contratación, a menos de que TR haya aceptado por escrito expresamente su validez.

1.3 Estas Condiciones Generales de Contratación para Compras (“Condiciones de Compra” o “Términos y Condiciones de Compra”) de TR se aplicarán aún si TR incondicionalmente acepta Servicios conociendo que la Compañía tiene Condiciones Generales de Contratación contradictorias con las presentes.

2. Ámbito de los Servicios

2.1 El ámbito de los Servicios a desarrollar por la Compañía se encuentra determinado de conformidad con el pedido de compras de TR o con el acuerdo individual de que se trate.

2.2 La Compañía es responsable de la supervisión, monitorización e inspección del desarrollo de los Servicios, así como de la integración organizacional en el proceso operativo de TR.

2.3 La Compañía confirma que ha recibido información detallada de la naturaleza y ámbito del servicio acordado con el encargo y así pues, no es posible ninguna reclamación adicional como resultado de cualquier falta de conocimiento que pudiera ser alegada.

3. Entrega de los bienes, embalaje y transporte

3.1 La entrega tendrá lugar DDP (de acuerdo con Incoterms 2000) en la dirección establecida en el pedido de compra TR o en el acuerdo individual suscrito. Si no se ha establecido ninguna dirección en el pedido de compra o en el acuerdo, la entrega se realizará en uno de las siguientes direcciones de acuerdo con la ubicación de las oficinas que corresponden a la Compañía del Grupo TÜV Rheinland en cuestión y de acuerdo con la Entidad TR que haya realizado el pedido:

i) TÜV Rheinland Ibérica, S.A., Avda. De Burgos, 114, 3ª planta, 28.050 – Madrid (España).

ii) TÜV Rheinland Ibérica Inspection, Certification & Testing, S.A., Edificio Océano, C/ Garrotxa, 10-12, 08820 - El Prat de Llobregat, Barcelona (España).

3.2 Los Bienes han de ser convenientemente embalados e identificados y deben alcanzar su destino por el medio más adecuado de

transporte posible, en un estado libre de defectos.

3.3 La Compañía será responsable por los daños que sean causados como consecuencia de un embalaje deficiente o un transporte inadecuado.

3.4 TR tendrá derecho a devolver o retornar los bienes y el material de embalaje a la Compañía.

3.5 La devolución de los bienes y del material de embalaje tendrá lugar por cuenta y riesgo de la Compañía.

4. Plazo de ejecución del Servicio y Demora

4.1 Los Servicios han de ser desarrollados por la Compañía en la fecha establecida o dentro del plazo estipulado.

4.2 Si por cualquier causa imputable a la Compañía, la Compañía no respeta y no se adhiere a los términos y plazos estipulados, TR estará facultada para exigir una penalización contractual equivalente al 0,25% del precio total del pedido de compras cursada de que se trate por cada día de demora.

Esta penalización contractual está limitada al 5% del precio total del pedido de compras por cada incumplimiento del contrato por parte de la Compañía en relación con lo establecido en la Cláusula 4.1. La penalización contractual anterior será inmediatamente exigible sin necesidad de ningún requerimiento previo, ni de intimación en mora, y sin que afecte a cualesquiera otros derechos legales de TR, incluyendo el derecho a exigir, frente a la Compañía, el cumplimiento del contrato o la correspondiente indemnización. Esta penalización contractual podrá ser compensada contra cualquier reclamación de indemnización de la Compañía frente a TR.

4.3 Tan pronto como la Compañía conozca que los plazos para los Servicios no pueden ser cumplidos o se verán retrasados o que los Servicios no serán ejecutados de acuerdo con el pedido de compras, o tan pronto como de manera gravemente negligente no pueda conocer si van a ser o no respetados, deberá informar de ello inmediatamente a TR por escrito, declarando las razones que existan para ello.

Sin menoscabo de los derechos de TR como resultado de este incumplimiento del contrato, las partes decidirán conjuntamente si la situación puede ser resuelta a satisfacción de TR y cómo en ese caso la misma puede ser resuelta.

4.4 Las fechas y plazos acordados para los Servicios son vinculantes y obligatorios.

4.5 Con independencia de lo anterior, la Compañía en cualquier caso informará a TR por escrito de la fecha precisa real del Servicio con un mínimo de tres (3) días de antelación a la ejecución del Servicio. La información debe incluir el número de pedido de compras.

4.6 TR estará facultado para posponer la fecha anunciada del Servicio con una antelación mínima de un (1) día a la fecha en que la información haya sido recibida de la Compañía por un periodo de hasta cuarenta y ocho (48) horas, sin que de esta posposición se derive ninguna obligación de pago adicional por parte de TR.

4.7 Si, a pesar de las razones, TR pide que la fecha de la ejecución del Servicio sea pospuesta, la Compañía debe almacenar los bienes o materiales para ser entregados debidamente embalados, y almacenarlos, asegurarlos, e identificar claramente que los mismos están destinados para TR, sin coste alguno para TR.

4.8 Si la Compañía entrega bienes a TR, estará obligada declarar el nombre del solicitante TR y el número del pedido de compras en una etiqueta que debe ir incorporada al exterior del embalaje. Adicionalmente, la Compañía estará obligada a declarar la siguiente información (si es conocida) en una etiqueta que debe ser incorporada al exterior del embalaje:

- Breve descripción del Producto.
- Número de los artículos por caja o embalaje.
- Código de barras de los artículos por caja o embalaje (EAN128)
- Número de serie del Producto.
- Código de barras del número de serie (EAN128)
- Peso de la caja o del embalaje.
- País de origen.
- Fecha de entrega o de producción.
- Nombre y dirección del proveedor.
- Toda la información requerida por la normativa nacional o internacional.

5. Inspección por defectos en la entrega de Productos

5.1 Sin perjuicio del procedimiento de aceptación previsto en la Cláusula 15, TR inspeccionará los Bienes inmediatamente después de la entrega por los defectos visibles a primera vista (defectos obvios o fácilmente discernibles).

5.2 Si TR determina que hay un defecto, lo TR notificará a la Compañía:

(a) al momento de la entrega si el defecto de esta clase es obvio y fácilmente discernible al tiempo de la entrega.

(a) dentro de un plazo de cuatro (4) días a contar desde la entrega, si los Bienes se reciben enfardados o embalados.

(b) inmediatamente después de que sean descubiertos y en todo caso dentro de un plazo de treinta (30) días desde la entrega, si se trata de vicios internos que no cabe detectar a simple vista o de un primer examen o revisión.

5.3 Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 6, si se realiza una notificación sobre los Bienes de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 5.1, el riesgo por los productos defectuosos se transferirá a la Compañía cuando reciba la notificación.

5.4 Al primer requerimiento de TR, la Compañía debe dar acceso a TR a los locales dónde los Bienes estén siendo producidos o almacenados. Será obligatorio otorgar a TR el apoyo necesario durante la inspección y facilitarle la necesaria documentación e información a cargo y cuenta de la Compañía.

6. Transmisión de la propiedad

La propiedad y el riesgo en relación con los Bienes entregados serán transferidos a TR cuando la entrega sea ejecutada de conformidad con lo previsto en la Cláusula 3.1. No obstante lo anterior, los daños y menoscabos que sufran los Bienes, aún por caso fortuito, serán de cuenta de la Compañía en los casos siguientes: (i) Si la venta se hubiere hecho por número, peso o medida, o la cosa vendida no fuere cierta y determinada, con marcas y señales que la identifiquen, (ii) si por pacto expreso como es el caso, o por uso del comercio, atendida la naturaleza del Producto, TR tiene la facultad de reconocerlo y examinarlo previamente, y (iii) si el contrato tiene como es el caso, la condición de no hacer la entrega hasta que la cosa vendida adquiera/reúna las condiciones estipuladas.

7. Procedimiento de rectificación

7.1 Si TR quisiera hacer una modificación a los Servicios ("Rectificación"), deberá enviar una solicitud de rectificación escrita ("Petición de Rectificación") a la Compañía. La Compañía deberá entonces presentar un cálculo de cualquier desviación en el precio causada por la modificación, conjuntamente con sus sugerencias en relación con esa Petición de Rectificación. TR puede decidir a su propia discreción si las modificaciones sugeridas se realizarán. Después de dicho cálculo y sugerencias, la rectificación sólo podrá ser ejecutada si existe nueva notificación escrita por parte de TR para que la misma se lleve a efecto. Si esta notificación posterior no es realizada, la Compañía deberá continuar ejecutando los Servicios en la forma en que los mismos inicialmente fueron acordados.

7.2 La Compañía no puede hacer ninguna modificación a los Servicios sin la previa aprobación escrita por parte de TR, después de conocer el coste que de ello, en su caso, se pudiera derivar.

8. Retención de la titularidad de los materiales facilitados por TR

8.1 Todos los materiales, partes, contenedores y especial embalaje facilitado por TR permanecerá de la propiedad de TR. Su procesamiento o alteración por parte de la Compañía será efectuado en nombre de TR. Si los bienes sujetos a retención de titularidad por parte de TR son procesados con otros artículos no pertenecientes a TR, TR adquirirá la propiedad conjunta y solidaria sobre el nuevo artículo

resultante en proporción al valor de su artículo en comparación con el de los otros artículos a la fecha de su procesamiento.

8.2 Si los bienes sujetos a retención de titularidad por TR son indivisiblemente mezclados con otros no pertenecientes a TR, TR adquirirá la propiedad conjunta e indistinta sobre los nuevos artículos en proporción al valor de su artículo en comparación con el valor de los otros artículos procesados a la fecha de la mezcla. Si la mezcla tiene lugar de tal forma que los artículos de la Compañía son vistos como el artículo principal, se acuerda que la Compañía transferirá la titularidad conjunta del mismo a TR de forma proporcional; el contratante almacenará la propiedad individual o conjunta en nombre de TR.

9. Cooperación

9.1 Las Compañías cooperarán de buena fe e informarán cada una a la otra inmediatamente de cualquier desviación respecto al procedimiento acordado o si hay cualquier duda relativa a si la forma de proceder es la correcta.

9.2 Si la Compañía se da cuenta de que su propia información y requisitos son defectuosos, incompletos, oscuros, o de imposible realización, debe informar a TR inmediatamente de ello y de las consecuencias que conocidamente se deriven de ello.

9.3 Cada una de las partes designarán a una persona de contacto frente a la otra, quién será responsable de la ejecución de la relación contractual.

9.4 Las partes deben informar cada una a la otra, inmediatamente de cualquier cambio en el nombre de la/s persona/s designada/s. Hasta que se realice una notificación de este tipo, el contacto designado previamente y/o los representantes de contacto señalados estarán capacitados para entregar y realizar declaraciones dentro del ámbito de su previo poder de representación frente a la otra parte.

9.5 Las partes contratantes se pondrán de acuerdo periódicamente sobre los avances y obstáculos que puedan surgir en la ejecución del contrato, con el fin de poder intervenir en la dirección de la ejecución del acuerdo.

9.6 TR y la Compañía acuerdan que el uso de marcas, rótulos de establecimiento o signos distintivos y comerciales relativos a la otra parte no está autorizado.

10. Pago y facturación

10.1 La forma y el plazo de pago serán los acordados en cada pedido de compras de TR o en el acuerdo individual suscrito entre las partes.

10.2 El pago de conformidad con lo prevenido en la Cláusula 10.1 incluirá todos los costes adicionales, gastos y desembolsos en que pudiera incurrir la Compañía, a menos de que cualquier otro acuerdo sea expresamente alcanzado por las partes por escrito.

10.3 Si el reembolso de los gastos de viajes y cualesquiera otros costes

adicionales es acordado de forma escrita por las partes en contra de lo anterior, el reembolso será únicamente efectuado contra desglose por parte de la Compañía de cada uno de los conceptos e importes relativos los gastos reembolsables.

10.4 La factura deberá ser remitida no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la completa entrega del Bien o ejecución del Servicio.

10.5 El Servicio ejecutado deberá ser documentado, adjuntando prueba documental de su ejecución.

10.6 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria o por cualquier otro medio a discreción de TR.

10.7 La factura debe reunir los requisitos legales del Real Decreto 1496/2003, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, como también recoger el número del pedido de compras y el solicitante de TR.

10.8 TR tendrá derecho a compensar y retener en línea con las previsiones legales.

11. Garantías y recursos adicionales

11.1 La Compañía garantiza que los Bienes entregados cumplen los acuerdos y especificaciones contractuales, así como con cualquier especificación manifestada por TR o por la Compañía.

11.2 Esta garantía continuará vigente durante el plazo legal de garantía.

11.3 La Compañía garantiza que los Bienes cumplen todos los requisitos legales y la legislación aplicable en España, así como con la seguridad, calidad y requisitos medioambientales que son el estándar en el sector industrial de que se trate en la fecha en la que la entrega es realizada.

11.4 La Compañía garantiza que los Servicios serán ejecutados en plazo, competente y profesionalmente de conformidad con el contrato y satisfarán los más estrictos estándares del sector industrial del que en cuestión se trate que sean válidos en la fecha del Servicio.

11.5 La Compañía está advertida de que la ejecución de los Servicios en plazo y con un alto nivel de calidad tiene una importancia decisiva para TR.

11.6 En caso contrario, TR estará autorizada para reclamar y/o ejercitar cuantas acciones legales y judiciales puedan corresponderle si existieran defectos en los Servicios ejecutados por la Compañía y aún no hubiera transcurrido el periodo de prescripción correspondiente.

11.7 TR estará facultada para solicitar de la Compañía una garantía bancaria directamente ejecutable (a primer requerimiento), incondicional e irrevocable de una de las principales Bancos o Entidades financieras españolas o de una Entidad financiera internacional, en ambos casos de

reconocida solvencia, a satisfacción de TR, y a cargo y costa de la Compañía, por un importe total del 5% de valor del pedido, al objeto de garantizar su adhesión a las obligaciones de garantía impuestas a la Compañía.

11.8 La Compañía garantiza que ante cualquier requerimiento, apoyará a TR en relación con todos los requisitos de TR derivados de cualquier auditoría interna de TR y al objeto de adherirse al cumplimiento sin limitación de las leyes nacionales e internacionales, y ello sin coste adicional alguno para TR.

11.9 Si la Compañía entrega Bienes respecto de los cuales pueden ser necesitados piezas de recambio o consumibles, la Compañía garantiza que se encuentra en situación de suministrar piezas de repuesto y consumibles para tales Bienes durante un periodo de al menos 5 años.

En el caso de aparatos de uso doméstico, las piezas de repuesto y los consumibles deben poder ser suministrados durante un periodo de al menos 7 años a contar a partir del momento en que el bien ha dejado de ser fabricado; este periodo será de 5 años, cuando el precio del bien es inferior a 60,10€, y será de 2 años para piezas de recambio decorativas. En todos estos casos, las piezas de repuesto deben estar a disposición de TR en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la solicitud del cliente si vienen del extranjero, o dentro de un periodo máximo de quince (15) días en caso de piezas de repuesto nacionales.

12. Derechos de propiedad intelectual

12.1 Todos los resultados derivados del Servicio en relación con la actividad de la Compañía en el marco de este acuerdo, en particular también ulteriores desarrollos y mejoras de los procesos y métodos desarrollados por TR serán de la exclusiva propiedad de TR.

12.2 Si los resultados derivados del Servicio son susceptibles de ser protegidos, la Compañía otorga a TR un derecho de uso no exclusivo, transferible, libre e irrevocable, de ámbito mundial y sin limitación temporal alguna.

12.3 La Compañía no está facultada para reclamar ninguna cantidad o indemnización por el derecho de uso.

12.4 La Compañía garantiza que los Bienes que entrega son sus propios desarrollos originales o que han sido legalmente adquiridos y que sus Servicios no vulneran ningún derecho de propiedad industrial ni ningún otro derecho de cualesquiera terceras partes.

12.5 La Compañía indemnizará y mantendrá a TR indemne frente a reclamaciones de terceras partes por vulneración de derechos de la propiedad intelectual, incluyendo marcas registradas, patentes y derechos de autor, y también indemnizará a TR por cualesquiera daños en los que pudiera incurrir en

forma de daños materiales o gastos (p.ej. costas judiciales).

12.6 Si una reclamación se realiza de acuerdo con lo prevenido en la Cláusula 12.5 o TR prevé de forma razonable que alguna reclamación será formulada en el futuro, la Compañía deberá asegurar a su costa que TR obtiene los derechos necesarios para continuar usando y explotando los Servicios desarrollados o en otro caso, deberá reemplazar o modificar tales Servicios en tal modo que ya no exista más incumplimiento en lo sucesivo, aunque el Servicio sustituido o modificado de esta forma deba ser aprobado por TR.

13. Ejecución de los Servicios

13.1 Para los Servicios desarrollados por la Compañía en su establecimiento, en los locales de TR o (virtualmente) desde otra localización vía TR IT Network para TR o para sus clientes, serán de aplicación los siguientes términos y condiciones adicionales:

13.2 Durante la ejecución de estos Servicios, los empleados, contratantes o asesores ("Staff") de la Compañía o la Compañía deberán cumplir los requisitos de TR, y si no está establecido ningún requisito o exigencia de esta clase, deberán cumplir con los requisitos generales exigidos para la competencia y experiencia profesional en el sector de que se trate. Si el Staff se encuentra insuficientemente cualificado para la ejecución de los Servicios, TR tendrá derecho a exigir la sustitución de dicho Staff. Consecuentemente, la Compañía estará obligada a asegurar que esta sustitución es posible y se realiza de forma inmediata.

13.3 La Compañía debe proveer todos los materiales y equipos, incluyendo herramientas, etc. que puedan ser requeridas para la ejecución del acuerdo.

13.4 TR estará facultado para realizar una inspección de los materiales y equipos usados por la Compañía para la ejecución del acuerdo y para determinar la identificación de todo el Staff empleado por la Compañía en el cumplimiento del acuerdo.

La Compañía garantiza que todo el Staff se encuentra en situación de identificarse a sí mismo en cualquier momento, mediante su documentación identificativa.

13.5 Si, cuando se esté inspeccionando los materiales y equipos usados por la Compañía para la ejecución del acuerdo, TR de forma justificada los rechaza en todo o en parte, la Compañía estará obligada a sustituir los materiales y equipos rechazados inmediatamente.

13.6 Si los Servicios son ejecutados en los locales de TR o en los locales de los clientes de TR, la Compañía deberá familiarizarse de forma anticipada con la situación de las instalaciones donde los Servicios van a ser ejecutados si esto puede tener influencia en la ejecución de las obligaciones contractuales. La Compañía será responsable de los

costes incurridos como resultado de la situación en la ejecución del acuerdo dado que la Compañía debería de haber reconocido la situación durante la expresada inspección.

13.7 TR estará facultado para equipar al Staff de la Compañía con la identificación necesaria requerida para el acceso durante el tiempo que emplee en los locales de TR o de sus clientes, según la normativa interna que pueda resultar de aplicación.

13.8 La Compañía deberá asegurar que su presencia y la presencia de su Staff en los locales de TR o de sus clientes entorpecerá lo más mínimo posible los procesos de trabajo continuos de TR y de terceras partes.

13.9 La Compañía y su Staff deben familiarizarse con el contenido de las reglas y políticas establecidas para los locales de TR o para los de sus clientes. Esto también incluirá entre otros aspectos, las reglas y políticas relativas a la Seguridad de la Información –IT-, comportamiento general, seguridad general, salud, y el medio ambiente.

La Compañía se asegurará de que su Staff se adhiere a las reglas y políticas enunciadas en la Cláusula 13.9.

13.10 La Compañía se asegurará de que TR pueda obtener del Staff de la Compañía y de sus Subcontratistas trabajando en nombre de la Compañía (con la aprobación de TR) la firma de declaraciones individuales de adhesión.

13.11 La Compañía será la única responsable del pago de indemnizaciones a su Staff, así como del abono, a favor de las Autoridades responsables, de los impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social e IVA correspondientes a las contrataciones laborales de sus trabajadores. La Compañía indemnizará a TR en todo momento en relación con los créditos que frente a ella pudieran ostentar cualesquiera terceros y que se deriven de la falta de abono o abono en cuantía insuficiente de salarios, impuestos, cotizaciones o cualesquiera otras obligaciones de la Compañía.

13.12 En la medida en que sea necesario, la Compañía se asegurará de que su Staff ostenta los permisos de residencia y de trabajo necesarios, así como cualesquiera otros permisos, autorizaciones o licencias que resulten precisos, cuando se encuentren trabajando en los locales de TR o de los clientes de éste.

14. Custodia, archivo y devolución de documentación

14.1 La Compañía estará obligada a custodiar y archivar adecuadamente todo la documentación operacional y de negocio que le haya sido facilitada y, en particular, a asegurarse que dicha documentación no pueda ser vista por terceros. A lo largo de la vigencia de la relación contractual, la documentación puesta a su disposición deberá ser devuelta a TR a requerimiento de ésta, así como al final de la relación contractual también deberá ser devuelta

a TR de forma inmediata y sin necesidad de requerimiento por parte de ésta.

14.2 La Compañía no estará facultada a ejercitar ningún derecho de retención en relación con la documentación referida en la Cláusula 14.1.

15. Aceptación de Servicios

15.1 Por pacto expreso, TR se reserva la facultad de reconocer y examinar previamente la mercancía, así como de ensayar el género contratado, una vez realizada la entrega, manteniendo el derecho de rescisión si finalmente el género no le conviniere. El que TR emita una aceptación dependerá del Servicio desarrollado.

15.2 A la mayor brevedad, TR deberá inspeccionar el Producto entregado por la Compañía con la participación de la Compañía (ejecución de tests y demostraciones, etc.).

15.3 El cumplimiento de las características del Servicio deberá ser acreditado de acuerdo con los criterios de aceptación (test de aceptación) o las características requeridas para el Servicio.

15.4 A la aceptación deberá ser creado un registro firmado el cual confirmará el cumplimiento del Servicio acordado. Deberá ser adjuntada al mismo, una lista con los defectos determinados durante la aceptación. Cualesquiera defectos que subsistan después de la aceptación deberán ser corregidos durante la garantía de conformidad con un esquema que deberá ser elaborado conjuntamente por ambas partes.

15.5 TR aceptará los Servicios objeto del presente contrato de servicios inmediatamente después de la entrega y/o el test de aceptación satisfactorio. Los defectos que no limitan el uso adecuado o que lo limiten de forma insignificante sólo no darán derecho a TR a negar su aceptación. La obligación de la Compañía a corregir defectos no estará afectada por lo anterior. TR se reserva la facultad de forma discrecional de no otorgar la aceptación antes de la corrección final de los defectos en caso de defectos que no sean insignificantes.

15.6 Si la Compañía no consigue acreditar las características del Servicio acordado antes del vencimiento del plazo final o, en caso necesario, dentro del apropiado periodo adicional de gracia que pudiera haber sido concedido, por razones de las cuales ella sea la única culpable, TR podrá resolver unilateralmente el contrato en todo o en parte, después de la expiración del plazo final o, en su caso, del plazo de gracia otorgado.

15.7 Las reclamaciones por defectos ocultos o fraudulentos podrán realizarse durante el plazo legal que resulte de aplicación.

16. Subcontratistas

El otorgamiento de subcontratos a favor de terceras partes (subcontratistas) no está permitido a menos de que haya sido acordado expresamente o, de otra

forma, en virtud de un acuerdo individual entre las partes.

17. Responsabilidad

17.1 La Compañía será responsable del cumplimiento de la normativa legal que le pueda resultar de aplicación.

17.2 La Compañía estará también obligada a indemnizar y a mantener a TR indemne frente a reclamaciones cursadas por terceros en solicitud de indemnizaciones por daños y perjuicios, a primer requerimiento de TR, si la causa de la reclamación o de la indemnización se encuentra dentro del área de control y organización de la Compañía, y la Compañía misma es responsable respecto a tales terceros.

17.3 La Compañía deberá tener asegurada apropiadamente la responsabilidad mencionada en esta cláusula, por lo que deberá tener suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente con Compañía aseguradora de reconocida solvencia. Deberá permitir que TR examine la correspondiente póliza de seguro, cuando ésta lo solicite. En cualquier caso, las reclamaciones por indemnización de daños y perjuicios que pudieran ser realizadas por TR no se encuentran limitadas a la suma que haya sido en cada caso asegurada.

18. Confidencialidad

18.1 "Información confidencial" en sentido de estas Condiciones Generales de Contratación para Compras comprende toda la información, documentos, imágenes, diagramas, experiencia, datos, ejemplos, y cualesquiera otra documentación del proyecto entregada, transferida o, de otro modo, revelada por TR a la Compañía durante el plazo del encargo de Servicios o del acuerdo individual entre TR y la Compañía. Esto también incluye copias de esta información en papel y en formato electrónico.

18.2 Toda la información confidencial que es transmitida o, de otra forma, puesta a disposición de conformidad con este acuerdo por TR a la Compañía:

a) Podrá ser solo utilizada por la Compañía para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales hacia TR, a menos de que exista un acuerdo en contrario expreso por escrito con TR,

b) No podrá ser duplicada, distribuida, publicada o cedida de cualquier otra forma por parte de la Compañía,

c) Deberá ser tratada de forma confidencial por la Compañía, del mismo modo en que la Compañía trata su propia información confidencial y, en todo caso, con no menos cuidado que el nivel de cuidado objetivamente necesario.

18.3 La Compañía sólo hará accesible la información que le haya sido facilitada o que haya obtenido de TR, a aquellos de sus empleados que la requieran para la ejecución de los Servicios a favor de TR. La Compañía se asegurará de que estos empleados formalicen un acuerdo

para mantener la misma confidencialidad que la exigida en el presente acuerdo de confidencialidad.

18.4 La obligación expresada en la Cláusula 18.2 no será de aplicación a ninguna información confidencial si la Compañía es capaz de demostrar válidamente que:

a) La información era pública y generalmente conocida al tiempo de la publicación o ha llegado a ser conocida por el público en general sin incumplimiento del presente acuerdo, o

b) La Compañía ha recibido la información de una tercera parte, la cual estaba facultada para transmitir dicha información a la Compañía, o

c) La información estaba ya en posesión de la Compañía antes de haber sido transmitida por TR, o

d) La Compañía ha desarrollado independientemente la información, con independencia de la transmisión de TR.

18.5 La información confidencial se mantendrá de la propiedad de TR.

18.6 La Compañía acepta que, en cualquier momento a requerimiento de TR, o -a más tardar y sin necesidad de un requerimiento independiente por parte de TR- inmediatamente al final del encargo o al término del acuerdo individual (i) devolverá toda la información confidencial, incluyendo todas las copias de ésta, a TR; o ii) a requerimiento de TR destruirá la información confidencial, incluyendo todas las copias de ésta, y confirmará por escrito esta destrucción a TR.

18.7 Esta obligación de confidencialidad entrará en vigor inmediatamente después del encargo hecho a la Compañía por TR o inmediatamente después a la suscripción de un acuerdo individual para la realización del encargo entre TR y la Compañía.

18.8 La Compañía mantendrá en estricto secreto la información confidencial por un periodo de tiempo indefinido desde la fecha en que el acuerdo haya sido suscrito, y no la facilitará a ningún tercero, ni explotará ella misma dicha información confidencial.

18.9 Este acuerdo no implicará, ni de forma expresa ni de forma tácita, la cesión o el otorgamiento de autorizaciones o derechos sobre patentes, diseños registrados, patentes de diseños, modelos de utilidad, proyectos de aplicaciones, derechos de autor, modelos o marcas registradas, etc., ni el otorgamiento de ningún derecho de uso sobre aquellos por parte de TR y a favor de la Compañía.

18.10

(1) La Compañía estará obligada a pagar una penalización contractual de 50.000,00 euros por cada incumplimiento de la obligación de confidencialidad.

(2) Cada incumplimiento individual será considerado como un nuevo incumplimiento y como una nueva infracción separada. En caso de infracciones continuadas, cada semana

que comience será considerado como una infracción individual.

(3) Sin perjuicio de lo anterior, TR se reserva el derecho a formular adicionalmente reclamación por los daños y perjuicios que se le hayan podido ocasionar.

19. Protección de datos de carácter personal

La Compañía deberá adherirse a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal vigente.

La Compañía está conforme con que TR guarde y trate datos personales para sus fines de acuerdo con lo establecido en la normativa en materia de Protección de Datos.

Según la entidad de TR que haya realizado el encargo, le informamos de que, para la ejecución del contrato, sus datos personales se incorporan a una base de datos cuyo responsable es la entidad:

(i) TÜV RHEINLAND IBERICA, S.A., con CIF A-78999612 y domicilio en Avenida de Burgos, 114, 3ª pta., 28050 Madrid

(ii) TÜV RHEINLAND IBERICA, INSPECTION, CERTIFICATION & TESTING, S.A. con CIF A-59555466 y domicilio en el Parque de Negocios Mas Blau, Edificio Océano, C/ Garrotxa, 10-12, 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona).

Estos datos personales son tratados por TR de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 de 27 de abril, así como la normativa que en un futuro pudiera completarla, desarrollarla o sustituirlas, aplicando las medidas de seguridad adecuadas, con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable y fiscal del encargo o acuerdo de servicios suscrito con la Compañía, siendo custodiados por el plazo legal hasta la prescripción de posibles acciones de reclamación civiles y responsabilidades tributarias.

En ningún caso se procederá a usar los datos aportados con finalidad promocional o comercial, sin recabar previamente su consentimiento explícito. Asimismo, en ningún caso esta empresa procederá a la cesión y/o comunicación de los datos personales a ningún tercero, salvo a cualquiera de las sociedades del Grupo TÜV Rheinland establecidas en la UE. Se informa de que la empresa no transfiere datos personales fuera de la UE. Se le informa de que esta empresa puede venir obligada a ceder y/o comunicar sus datos personales, en cumplimiento de obligación legal, entre otros, a ENAC, y siempre que fuera requerida por autoridades o la administración de justicia.

Asimismo, le informamos de la posibilidad de retirar su consentimiento en cualquier momento, ejerciendo los derechos previstos en la normativa de

acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, solicitando la baja o cancelación de sus datos enviando un email a info@es.tuv.com. o un escrito al domicilio social de la Entidad que haya realizado el encargo y en función del lugar pactado de entrega de los Bienes: (i) TÜV Rheinland Ibérica, S.A. sito en Avda. de Burgos, 114, 3ª pta., 28050 Madrid; o

(ii) TÜV Rheinland Ibérica, Inspection, Certification & Testing, S.A. sito en el Parque de Negocios Mas Blau, Edificio Océano, C/ Garrotxa, 10-12, 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona).

Asimismo, le informamos que cuenta con las vías de reclamación legal que proceden en garantía de los referidos derechos.

20. Resolución del contrato

20.1 Ambas partes contratantes tendrán derecho a resolver la relación contractual sin necesidad de preaviso en caso de incumplimientos graves o en caso de causa justificada.

20.2 TR puede resolver el acuerdo sin necesidad de preaviso si la Compañía deviene insolvente de hecho o de derecho, o en caso de iniciación de cualquier procedimiento de insolvencia que pudiera afectar a la Compañía.

20.3 La resolución deberá cursarse por escrito para tener efecto.

21. Control de exportación

La Compañía garantiza que los Servicios cumplen con todas las leyes sobre control de exportación que resulten de aplicación, así como con las normas en la materia de Estados Unidos de Norteamérica, de las Naciones Unidas y de la Unión Europea.

22. Medioambiente

22.1 La Compañía debe cumplir la totalidad de la normativa medioambiental de conformidad con la legislación española y europea aplicable, como por ej. a título meramente enunciativo, la Directiva EU 2002/95/EC "Restricción del Uso de ciertas Sustancias Peligrosas en Equipos Eléctricos y Electrónicos". ("RoHS Directive").

22.2 La Compañía deberá dar pleno apoyo y asistencia a TR en las inspecciones de gestión medioambiental que desarrolle de forma regular, o en relación con otras normas o estándares de carácter medioambiental para compras de los que será periódicamente informada por parte de TR. En particular, la Compañía facilitará a TR cierta información relevante desde un punto de vista medio ambiental sobre los Productos comprados por ella, por trimestres, a solicitud de TR, como parte de las certificaciones ISO.

22.3 La Compañía enviará información relativa a los datos de embalaje, eliminación de aparatos viejos y RoHS oportunamente de conformidad con las estipulaciones legales.

22.4 En consecuencia, la Compañía garantiza que todos los Bienes que entrega reúnen todos los requisitos de la Directiva RoHS.

22.5 La Compañía deberá indemnizar a TR por todos los daños y perjuicios, así como por los costes ocasionados (incluyendo costas judiciales), así como por las reclamaciones de terceros derivadas de cualquier incumplimiento por parte de la Compañía de la Directiva RoHS o de cualquier otra norma medioambiental.

22.6 En caso de accidentes medioambientales causados por la Compañía o en caso de contaminación ambiental, la Compañía deberá informar a TR de esto, y adoptar las medidas apropiadas para la gestión del accidente o contaminación medioambiental, y hará todo lo posible para prevenir cualquier otro accidente o contaminación similar.

23. Conformidad

23.1 TÜV Rheinland es miembro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas - UN Global Compact- y se adhiere a los principios establecidos en el mismo. TR confía sin limitaciones por parte de la Compañía que ésta también cumplirá y se adherirá a estos principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas -UN Global Compact- (para mayor información, por favor véase www.unglobalcompact.org).

23.2 La Compañía declara que está conforme con la adhesión y validez de los siguientes principios básicos enunciados en las Cláusulas 23.2 a 23.18 en la presente relación contractual con TR.

23.3 La Compañía se adherirá a todas las leyes y normas vigentes en España y, si los Servicios no son desarrollados para TR en España, a las leyes y normas del país en el que el receptor del Servicio tenga su sede legal.

23.4 De este modo, la Compañía se adhiere a los más altos estándares conocidos, incluyendo en relación con las especificaciones aplicables a la producción, los precios, la venta y la distribución.

23.5 La Compañía garantiza que protegerá los derechos básicos de los niños y de la infancia. La Compañía garantiza que no explotará o se aprovechará de cualquier trabajo infantil. Todos los empleados de la Compañía deberán o bien haber alcanzado la edad mínima de acuerdo con la ley nacional del lugar del empleo o la edad mínima de 15* años, la que de ambas sea superior. Los empleados jóvenes de la Compañía que no están definidos como niños (<15 años de edad) serán empleados por la Compañía de conformidad con las leyes e instrucciones vigentes en relación con dichas personas.

*Cf. *EU Directiva del Consejo 94/33/EC de 22 de junio de 1994, Sección 1, artículos 1 & 4.*

23.6 La Compañía garantiza que no explotará o se aprovechará de ningún trabajo forzado o cualquier otra forma de

trabajo involuntario. Los empleados de la Compañía deben en particular tener el derecho de finalizar la relación laboral con el preaviso requerido.

23.7 La Compañía garantiza que trata a sus trabajadores con dignidad y respeto y que no utiliza castigos corporales, amenazas de violencia, u otras formas de castigo físico, sexual, psicológico o verbal contra ellos.

23.8 La Compañía garantiza que no discrimina a sus empleados, ni tolera de ninguna forma tal discriminación. En particular, la Compañía no utilizará ninguna forma de discriminación entre sus empleados mediante la aplicación de sus propios procedimientos de selección y de gestión de personal sobre la base de nacionalidad y origen, religión, edad, antecedentes sociales o étnicos, orientación sexual, género, opiniones políticas o incapacidad. Esto también en lo que se refiere a salarios, pago de incentivos, promociones, medidas disciplinarias o la terminación de la relación laboral.

23.9 La Compañía respeta el derecho de los empleados a formar parte de asociaciones / organizaciones y a adherirse a negociaciones colectivas de forma pacífica de conformidad con la legislación aplicable, y a comunicarse con la Dirección de la Compañía en relación con las condiciones laborales, abiertamente y sin represalias.

23.10 La Compañía facilitará un puesto de trabajo seguro que cumpla con las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Como mínimo, proveerá acceso a agua potable y al uso de instalaciones higiénicas y sanitarias, y también deberá facilitar una adecuada protección contra incendios, así como una iluminación y ventilación adecuadas.

23.11 La Compañía acepta que los salarios contribuyen esencialmente a satisfacer las necesidades básicas de los empleados. La Compañía se adhiere, como mínimo, a las normas e instrucciones en materia de salario y tiempo de trabajo aplicables en el lugar de la ejecución. Esto incluye leyes e instrucciones sobre salario mínimo, horas extra, horario máximo de trabajo, salario por unidades de trabajo o cualesquiera otras partes de la remuneración.

23.12 La Compañía se asegurará de que sus empleados reciben remuneración adicional a sus salarios por las horas extra de trabajo acordadas contractualmente. Esta remuneración se corresponderá con las leyes nacionales del país de producción. Si no existe normativa nacional en dicho país, la remuneración por las horas extra será como poco igual al nivel de remuneración por las horas de trabajo regular en dicho país.

23.13 La Compañía se adhiere a las normas, reglas e instrucciones medioambientales aplicables. Donde sea posible, serán ofrecidos productos ecológicos o productos de comercio justo, los cuales serán asimismo

tratados de forma equivalente a los productos con un precio convencional.

23.14 La Compañía se abstendrá de:

(a) Ofrecer o entregar dinero, regalos, viajes, u otros beneficios a los empleados, mediadores o representantes y contratistas de TR o terceras partes que tengan una relación de negocio con TR,

(b) Participar en la utilización de los fondos de la Compañía para fines ilegales o inmorales, incluyendo aquellos de una naturaleza económica o monetaria, en orden a obtener alguna ventaja para aquella,

(c) Ofrecer a los contratistas o a sus asociados, beneficios económicos o monetarios o cualquier otra ventaja,

(d) Transferir o usar fondos para transacciones de negocios ilegales o inmorales o para ocultar el origen de tales fondos (blanqueo de capitales) o con dinero cuyo origen no es posible documentar o cuyas fuentes originarias están en duda.

23.15 La Compañía se asegurará mediante medidas legales de cumplimiento interno –compliance- de que sus empleados y miembros de personal no causan ningún daño a TR por medio de malversación, fraude, robo, daño o destrucción.

23.16 La Compañía deberá comunicar la existencia de conflictos de interés de cualquier tipo (como resultado de participaciones o de la ejecución de servicios para competidores) de forma oportuna.

23.17 La Compañía no empleará a subcontratistas para la fabricación de sus Productos que no estén adheridos a los principios básicos descritos en las Cláusulas 23.3 a 23.16.

23.18 El hacer declaraciones falsas, engañosas o manipuladoras en el marco de procedimientos de licitación y adjudicación de contratos públicos, así como en la prestación de Servicios, es un delito del cual TR tendrá derecho a informar de inmediato a las autoridades.

23.19 Si las reglas establecidas en las Cláusulas 23.3 a 23.18 son incumplidas por parte de la Compañía, esta circunstancia constituirá causa justificada para la resolución del presente contrato sin necesidad de preaviso por parte de TR de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 20.1.

23.20 TR estará autorizado para realizar o para ordenar que se realicen auditorías, incluso en los locales de la Compañía, a fin de asegurar que estos principios básicos son respetados. En este proceso, es responsabilidad de cada Compañía individual el garantizar su adhesión a los principios y reglas establecidos en la Cláusula 23.

23.21 En relación con las citadas auditorías relativas al cumplimiento de estos requisitos, la Compañía autorizará el acceso de TR de forma ilimitada a sus oficinas y dependencias de negocio, así como acceso a todos los archivos relevantes. Se otorgará acceso a TR incluso sin preaviso previo.

24. Fuerza mayor

Si el trabajo es interrumpido por TR o su cliente, en particular como resultado de huelga, cierre patronal, acortamiento del horario de trabajo, fallos del sistema, o cualesquiera otras causas de fuerza mayor, TR podrá solicitar una interrupción en el trabajo de la Compañía sin que esto suponga incurrir en adicionales costes para TR.

25. Ley aplicable, arbitraje y lugar de ejecución

25.1 Serán de aplicación las leyes de España con exclusión de las normas y demás normativa que regulen los conflictos de leyes.

25.2 No se aplicará la Convención sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de las Naciones Unidas.

25.3 En caso de que surgiera cualquier controversia de o en relación con este acuerdo, entonces –en ausencia de una resolución amistosa- el asunto será finalmente resuelto mediante arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional o “CCI” (las “Reglas”). El asunto será El asunto será sometido a un solo árbitro designado conjuntamente por las Partes. Si las Partes no pueden ponerse de acuerdo sobre una candidatura conjunta dentro de los tres meses siguientes a la recepción de la solicitud de arbitraje, el árbitro será nombrado por la Corte de Arbitraje de la CCI, de conformidad con las Reglas. La Sede del Procedimiento Arbitral será Madrid o Barcelona, dependiendo del lugar de entrega de los Bienes de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.1. La lengua de los procedimientos será el español.

25.4 El lugar de ejecución de los Servicios será Madrid o Barcelona, dependiendo de lugar de entrega de los Bienes, a menos que otra cosa haya sido acordada por las partes contratantes.

26. Miscelánea

26.1 Cualquier cláusula adicional o modificación que afecte a las presentes Condiciones Generales de Contratación para Compras (“Condiciones de Compra” o “Términos y Condiciones de Compra”), incluyendo esta estipulación, deberá ser realizada por escrito para ser efectiva.

26.2 Si una estipulación de las presentes Condiciones de Compra fuera total o parcialmente inválida desde un punto de vista legal, o resultase de imposible cumplimiento o perdiese con posterioridad su validez legal o su posibilidad de realización, esto no afectará a la validez de las otras estipulaciones de las presentes Condiciones de Compra. Lo mismo será de aplicación si se advierte que estas Condiciones de Compra contienen alguna laguna o vacío legal. En lugar de la cláusula o estipulación inaplicable o

con el propósito de colmar válidamente el vacío legal, se aplicará la estipulación que proceda, en la medida permitida por la ley, que más fielmente refleje el significado y propósito de las presentes Condiciones de Compra.